

RESOLUCIÓN No. 01844

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente recuperó mediante rescate cuarenta y cuatro (44) especímenes de fauna silvestre, entre ellos; veintidós (22) individuos de *Porphyrio martinicus*, un (1) individuos de *Systellura longirostris*, ocho (8) individuos de *Atractus crassicaudatus*, cinco (5) individuos de *Zenaida auriculata*, un (1) individuo de *Molossus molossus*, un (1) individuo de *Cavia aperea*, un (1) individuo de *Sturnella magnum*, un (1) individuo de *Molothrus bonariensis*, un (1) individuo de *Nyctinomops macrotis*, un (1) individuo de *Steatornis caripensis*, un (1) individuo de *Gallinula galeata*, un (1) individuo de *Oryzomys sp* los cuales fueron recuperados entre el 29 de mayo y el 19 junio de 2019. Estos ejemplares fueron rehabilitados por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA.

Que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA elaboró los siguientes conceptos técnicos, en los cuales se evaluó las condiciones biológicas, veterinarias y zootécnicas de los individuos valorados:

Nº	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Molossus molossus</i>	29/05/19	Rescate	1519	OC-MA-19-0028	FC-OC-19-0201



RESOLUCIÓN No. 01844

2	<i>Porphyrio martinicus</i>	29/05/19	Rescate	1518	OC-AV-19-0611	FC-OC-19-0200
3	<i>Porphyrio martinicus</i>	30/05/19	Rescate	977	SA-AV-19-0833	FC-SA-19-0515
4	<i>Cavia aperea</i>	31/05/19	Rescate	979	SA-MA-19-0039	FC-SA-19-0517
5	<i>Porphyrio martinicus</i>	1/06/19	Rescate	984	SA-AV-19-0839	FC-SA-19-0519
6	<i>Porphyrio martinicus</i>	1/06/19	Rescate	985	SA-AV-19-0840	FC-SA-19-0520
7	<i>Porphyrio martinicus</i>	1/06/19	Rescate	986	SA-AV-19-0841	FC-SA-19-0520
8	<i>Sistellura longirostris</i>	1/06/19	Rescate	983	SA-AV-19-0838	FC-SA-19-0519
9	<i>Porphyrio martinicus</i>	2/06/19	Rescate	1537	OC-AV-19-0918	FC-OC-19-0206
10	<i>Porphyrio martinicus</i>	3/06/19	Rescate	988	SA-AV-19-0843	FC-SA-19-0522
11	<i>Porphyrio martinicus</i>	5/06/19	Rescate	993	SA-AV-19-0846	FC-SA-19-0527
12	<i>Zenaida auriculata</i>	5/06/19	Recepción Externa	1549	OC-AV-19-0629	FC-OC-19-0211
13	<i>Zenaida auriculata</i>	5/06/19	Recepción Externa	1549	OC-AV-19-0630	FC-OC-19-0211
14	<i>Porphyrio martinicus</i>	5/06/19	Rescate	1554	OC-AV-19-0632	FC-OC-19-0214
15	<i>Sturnella magnum</i>	6/06/19	Rescate	824	AE-AV-19-0027	FC-AE-19-0027
16	<i>Porphyrio martinicus</i>	6/06/19	Rescate	1559	OC-AV-19-0634	FC-OC-19-0215
17	<i>Porphyrio martinicus</i>	6/06/19	Rescate	1560	OC-AV-19-0635	FC-OC-19-0215
18	<i>Porphyrio martinicus</i>	7/06/19	Rescate	1566	OC-AV-19-0637	FC-OC-19-0216
19	<i>Molothrus bonariensis</i>	7/06/19	Rescate	1564	OC-AV-19-0636	FC-OC-19-0216



RESOLUCIÓN No. 01844

20	<i>Porphyrio martinicus</i>	8/06/19	Recepción Externa	2002	SA-AV-19-0853	FC-SA-19-0536
21	<i>Porphyrio martinicus</i>	8/06/19	Recepción Externa	2002	SA-AV-19-0854	FC-SA-19-0536
22	<i>Porphyrio martinicus</i>	8/06/19	Rescate	1568	OC-AV-19-0639	FC-SA-19-0218
23	<i>Porphyrio martinicus</i>	8/06/19	Rescate	1570	OC-AV-19-0641	FC-OC-19-0218
24	<i>Zenaida auriculata</i>	10/06/19	Rescate	2010	SA-AV-19-0861	FC-SA-19-0543
25	<i>Nyctinomops macrotis</i>	10/06/19	Rescate	1573	OC-MA-19-0029	FC-SA-19-0220
26	<i>Steatornis caripensis</i>	10/06/19	Rescate	1576	OC-AV-19-0644	FC-OC-19-0222
27	<i>Zenaida auriculata</i>	12/06/19	Rescate	2016	SA-AV-19-0865	FC-SA-19-0548
28	<i>Gallinula galeata</i>	12/06/19	Rescate	1596	OC-AV-19-0654	FC-OC-19-0227
29	<i>Porphyrio martinicus</i>	11/06/19	Rescate	1581	OC-AV-19-0647	FC-OC-19-0225
30	<i>Porphyrio martinicus</i>	12/06/19	Rescate	1596	OC-AV-19-0652	FC-OC-19-0227
31	<i>Porphyrio martinicus</i>	12/06/19	Rescate	1596	OC-AV-19-0653	FC-OC-19-0227
32	<i>Porphyrio martinicus</i>	12/06/19	Rescate	1594	OC-AV-19-0650	FC-OC-19-0227
33	<i>Atractus crassicaudatus</i>	13/06/19	Rescate	1603	OC-RE-19-0170	FC-SA-19-0230
34	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/06/19	Rescate	1606	OC-RE-19-0171	FC-SA-19-0235
35	<i>Porphyrio martinicus</i>	14/06/19	Recepción Externa	2025	SA-AV-19-0873	FC-SA-19-0555
36	<i>Zenaida auriculata</i>	15/06/19	Rescate	2029	SA-AV-19-0876	FC-SA-19-0557
37	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1618	OC-RE-19-0182	FC-OC-19-0241

RESOLUCIÓN No. 01844

38	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1618	OC-RE-19-0183	FC-OC-19-0241
39	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1618	OC-RE-19-0184	FC-OC-19-0241
40	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1619	OC-RE-19-0185	FC-OC-19-0241
41	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1619	OC-RE-19-0186	FC-OC-19-0241
42	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1619	OC-RE-19-0187	FC-OC-19-0241
43	<i>Thomasomys</i>	18/06/19	Rescate	1618	OC-MA-19-0182	FC-OC-19-0241
44	<i>Porphyrio martinicus</i>	19/06/19	Rescate	1621	CO-AV-19-0671	FC-OC-19-0243

Que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre, mediante Concepto Técnico No. 6431 del 21 de junio de 2019, evaluó la liberación inmediata de los especímenes, según protocolo de la SDA, del cual se destacan los siguientes apartes:

“CONCEPTO TÉCNICO

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ESPECIES

Porphyrio martinicus (Tingua azul)

- **Distribución natural:** Hasta los 1.000 m en todo el país; ocasionalmente hasta 2600 m en Sabana de Bogotá. En América se encuentran desde el sur este de EEUU y el sur México, hasta el Norte de Argentina (ocasionalmente Chile y Uruguay), Indias Occidentales, Trinidad (Hilty & Brown, 2009). Una vez los animales llegan a Colombia (desde mediados de noviembre hasta finales de marzo de cada año), se observa una migración desde los llanos orientales hacia la sabana de Bogotá, alojándose en zonas de humedales en búsqueda de alimento, y descanso. Luego al finalizar esta temporada, regresan a sus sitios de anidación (Hilty & Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** Son aves que se alimentan de plantas acuáticas propias de humedales y en ocasiones se alimentan de insectos, arañas, lombrices de tierra y peces. Los sitios preferidos son los juncuales, en donde se esconden fácilmente,

RESOLUCIÓN No. 01844

como mecanismo de defensa; son aves muy hábiles para camuflarse dentro de la vegetación de los humedales (Hilty y Brown, 2009).

- **Hábitos:** *su preferencia territorial son las zonas de humedales durante su temporada migratoria en la sabana de Bogotá (mediados de octubre – finales de marzo) y áreas pantanosas de arrozales en los Llanos Orientales durante su etapa reproductiva: áreas de sabana, con vegetación heterogénea inundable, dominada por pastizales, morichales, arbustos de porte pequeño y con bastante humedad. La reproducción se da en los meses de julio hasta septiembre (Hilty & Brown, 2009).*
- **Estatus de conservación:** *ésta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).*

Atractus crassicaudatus (Culebra sabanera)

- **Distribución natural:** *es una especie endémica de Colombia, presente en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Santander y Meta, en tierras altas entre 2000 y 3200 m.s.n.m. Es relativamente común en la Sabana de Bogotá. (Lynch & Rengifo, 2001).*
- **Ecología de la especie:** *es una especie terrestre, excavadora, de movimientos lentos. Los periodos de actividad son variables, prefiriendo la noche o el crepúsculo (Lynch & Rengifo, 2001).*
- **Hábitos:** *habita generalmente en ambientes húmedos en cercanías a cuerpos de agua como humedales y quebradas, y principalmente pastizales. Se puede encontrar debajo de piedras o estructuras de concreto, bajo material vegetal acumulado y en descomposición, troncos caídos y maderas abandonadas. Es común encontrarlas en obras civiles o cuando se está preparando la tierra para cultivos y jardines (Lynch & Rengifo, 2001).*
- **Estatus de conservación:** *ésta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).*

RESOLUCIÓN No. 01844

Zenaida auriculata (Tortola naguiblanca)

- **Distribución natural:** Se encuentra por las Antillas Menores, Colombia, Venezuela, Trinidad, Guyana, oeste de Ecuador y Perú, Bolivia, centro y norte de Brasil, Uruguay, centro de Chile, centro y sur de Argentina hasta Tierra del Fuego. En Colombia se encuentra desde 600 hasta 3000 m de altura sobre el nivel del mar en el norte del país desde el departamento del Atlántico hasta la Guajira y desde allí hacia el sur por el valle del Magdalena, el valle del río Cauca, al este de los Andes hasta el departamento de Meta y el río Guaviare. También en la vertiente occidental de la cordillera Occidental en los valles secos altos de los ríos Dagua y Patía y en las cordilleras Central y Oriental (Hilty & Brown, 2009).
- **Ecología de la especie:** su dieta está compuesta por semillas de plantas cultivadas como: Sorgo, Trigo y Mijo. La proporción restante la componían semillas de pastos silvestres y otras especies pertenecientes a los géneros Croton y Euphorbia (Euphorbiaceae) (Hilty y Brown, 2009).
- **Hábitos:** Habita en matorrales áridos a semiáridos, áreas abiertas con árboles dispersos, pastizales y campos de cultivo donde puede llegar a ser considerada como una plaga. También es común en áreas urbanas (Hilty & Brown, 2009).
- **Estatus de conservación:** ésta especie se encuentra categorizada como "Preocupación menor "LC" a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

Systemellura longirostris (Guarda caminos andino)

- **Distribución natural de la especie:** Los andes desde Venezuela hasta el sur de Argentina entre 1800 y 3500 m.s.n.m. También en tierras bajas en el sur y sureste de Sudamérica (ABO 2000, Hilty & Brown 2009).
- **Ecología de la especie:** Es común en la Sabana de Bogotá, especialmente en los cerros y en las zonas rurales, aunque también es frecuente oírlo en la ciudad; anida regularmente en la Ciudad Universitaria y en otros lugares similares (ABO 2000).

RESOLUCIÓN No. 01844

- **Hábitos:** Activo solamente durante los crepúsculos y la noche, cuando se ve posado sobre el suelo en áreas abiertas o claros en bosques o matorrales, bordes de potreros, o carreteras; hace salidas cortas para cazar polillas y cucarrones al vuelo. Durante el día descansa sobre el suelo, confiando en su patrón de camuflaje para escapar la atención de los depredadores. En Colombia se ha registrado individuos en condición reproductiva de febrero a junio, nidos en marzo, abril, noviembre, julio y huevos en octubre. Pone sus huevos en suelos desnudos, sobre hojarasca, rocas y en el techo de edificaciones abandonadas. El tamaño de su postura es de 1 o 2 huevos de color rosáceo o blancuzco con manchas cafés, lilas y grises (ABO 2000, Hilty & Brown 2009).
- **Estatus de conservación:** Esta especie se encuentra categorizada como "Preocupación menor "LC" a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 0192 de 2014 (MADS 2014). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).

Steatornis caripensis (Guacharo)

- **Distribución natural:** Esta especie se encuentra en Costa Rica, Panamá, Colombia, oriente de Venezuela, Trinidad, Guyana, norte de Brasil, Ecuador, Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra desde el nivel del mar hasta 3000 m de altura en la Sierra Nevada de Santa Marta, en la Serranía de la Macarena, Serranía de Perijá, en las tres cordilleras, en el departamento de Vaupés y norte de Amazonas. Habita en cuevas y forrajea en selvas húmedas de montaña y tierras bajas adyacentes. (Hilty, S. L. y W. L. Brown. 2001).
- **Ecología de la especie:** Se alimenta exclusivamente de frutos, principalmente los de palma durante todo el año y de plantas aromáticas temporalmente. En su dieta se han registrado frutos de algunas especies de las familias Lauraceae, Burseraceae, Myrtaceae y Araliaceae. Las lauráceas constituyen una de las familias más importantes en su dieta debido a sus periodos de fructificación bien definidos y a su alto contenido de lípidos y grasas en sus frutos. (Del-Hoyo, J., Elliot, A. y Sardatal, J. 1999).
- **Hábitos:** Es un ave nocturna y gregaria. Durante la noche se mueve hasta 150 km desde los lugares de reproducción o descanso hasta los lugares de forrajeo. Captura los frutos al vuelo los traga enteros y consume únicamente el pericarpio regurgitando las semillas intactas. Fuera de época reproductiva migra a regiones alejadas de las cavernas en búsqueda de alimento. Estas aves son capaces de navegar por ecolocación, pero localizan los frutos mediante olfato y en el caso de

RESOLUCIÓN No. 01844

plantas no aromáticas mediante la visión. (Jobling, C. 2010).

- **Estatus de conservación:** *ésta especie se encuentra categorizada como “Preocupación menor “LC” a nivel mundial (IUCN 2017) y no se encuentra reportada en los listados de especies colombianas amenazadas según la Resolución 1912 de 2017 (MADS 2017). Tampoco se encuentra incluida en los apéndices de CITES (2017).*

Molossus molossus (Murciélago mastín común)

- **Distribución natural:** *Esta especie se distribuye en el sur de México, Centroamérica y Antillas Menores, y desde el norte de Suramérica hacia el sur por la Cuenca Amazónica, hasta el norte de Argentina y Uruguay (Gardner, 2007).*
- **Ecología de la especie:** *De dieta básicamente insectívora, se alimentan principalmente de mariposas nocturnas, escarabajos y hormigas voladoras, a los que cazan en horas de la noche (Muñoz, 2001).*
- **Hábitos:** *Se encuentran principalmente en bosques húmedos, pero se han acostumbrado a la presencia humana, y es común verlos en zonas urbanas. Son animales gregarios, que duermen en colonias de cientos de individuos, en huecos de árboles podridos (Muñoz, 2001).*
- **Estatus de conservación:** *LC (IUCN). No listado (CITES). No listado (Resolución 1912 de 2017).*

Sturnella magna (Chirlobirlo)

- **Distribución natural:** *Esta especie se distribuye a lo largo del oriente de Estados Unidos y baja por Centroamérica hasta el occidente de Colombia, y desde el oriente de Colombia por Venezuela, las guyanas y el nororiente de Brasil. En Colombia se registra desde el nivel del mar hasta los 3500 m.s.n.m., desde el suroeste de la Sierra Nevada de Santa Marta hasta las estribaciones de la Cordillera Oriental y a lo largo de esta hacia el sur hasta la Sabana de Bogotá, y en los márgenes orientales de la Cordillera Oriental hacia el interior de la Orinoquía (Hilty y Brown, 2001).*
- **Ecología:** *Ave principalmente terrestre, camina por el suelo en busca de insectos y otros invertebrados (que constituyen su dieta) y se agazapa para evitar detección. Forman parejas o grupos familiares durante casi todo el año (Hilty y Brown, 2001).*

RESOLUCIÓN No. 01844

- **Hábitos:** Residente común en dehesas, sábanas húmedas, páramo y subpáramo (Hilty y Brown, 2001).
- **Estatus de conservación:** NT (IUCN). No listado (CITES). No listado (Resolución 1912 de 2017).

Molothrus bonariensis (Chamón común).

- **Distribución natural:** Se distribuye ampliamente en Sudamérica, exceptuando gran parte de la Cuenca Amazónica y la alta montaña. En Colombia tradicionalmente se ha registrado hasta los 2000 ms.n.m. (Hilty y Brown, 2001) pero en las últimas décadas zonas a mayor altura, incluyendo la Sabana de Bogotá.
- **Ecología:** Vive en áreas abiertas, donde camina por el piso buscando su alimento (Insectos y semillas). Es un parásito de cría. La hembra pone en nidos de otras especies. (Hilty y Brown, 2001).
- **Hábitos:** Vive en zonas abiertas con vegetación arbórea aislada, como claros de selva, potreros, cultivos y parques (Hilty y Brown, 2001).
- **Estatus de conservación:** LC (IUCN). No listado (CITES). No listado (Resolución 1912 de 2017).

1.1.1. Nyctinomops macrotis (Murciélago coludo)

- **Distribución natural:** Esta especie se distribuye en el sur de Estados Unidos hasta México, las Antillas Mayores, y desde el norte de Suramérica hasta el norte de Argentina, con un rango altitudinal que va desde el nivel del mar hasta los 2600 m.s.n.m. (Gardner, 2007).
- **Ecología de la especie:** Es una especie insectívora. Consume mariposas nocturnas, grillos, cigarras, hormigas, coleopteros, hemipeteros (Milner, et al. 1990). Puede volar largas distancias durante cada noche (Milner et al., 1990; Emmons y Feer, 1999). Las colonias se forman de hembras con crías. Cada hembra tiene una cría por periodo reproductivo.
- **Hábitos:** Está presente en bosques primarios, secundarios, zonas intervenidas y urbanas (Eger, 2008). Puede formar grupos numerosos o grupos pequeños, se refugian en cuevas, grietas de rocas, árboles huecos y edificaciones abandonadas.
- **Estatus de conservación:** LC (IUCN). No listado (CITES). No listado (Resolución 1912 de 2017)

RESOLUCIÓN No. 01844

Thomasomys (Ratón montañero)

- **Distribución natural:** El género *Thomasomys* es endémico de Sudamérica, y se distribuye a lo largo de la Cordillera de los Andes, desde el norte de Venezuela hasta el sur de Bolivia, entre 1500 y 4300 m.s.n.m. (Patton, 2015).
- **Ecología:** Los roedores del género *Thomasomys* se alimentan principalmente de semillas, frutos y material vegetal, y son terrestres aunque pueden subir a los árboles (Linares, 1998).
- **Hábitos:** Suelen ser solitarios y de hábitos nocturnos, y se encuentran asociados a bosques montanos y premontanos, matorrales y páramos (Patton, 2015).
- **Estatus de conservación:** No listado (CITES). No listado (Resolución 1912 de 2017)

Cavia aperea (Curí común)

- **Distribución natural:** Se han detectado numerosos grupos en Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, noroeste de Argentina y norte de Chile, distribuidos a lo largo del eje de la cordillera andina. Posiblemente el área que ocupan el Perú y Bolivia fue el hábitat nuclear del género *Cavia* (Cabrera, 1953); la *Cavia aperea aperea* tiene una distribución más amplia que va desde el sur del Brasil, Uruguay hasta el noroeste de la Argentina; y la *Cavia porcellus* o *Cavia cobaya*, que incluye la especie domesticada, también se presenta en diversas variedades en Guayana, Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia (Cabrera, 1953; Pulgar Vidal, 1952).
- **Ecología:** Son herbívoros estrictos, con predilección por los pastos tiernos (gramíneas), pero también leguminosas. Comen tallos, hojas, semillas y flores.
- **Hábitos:** El *aperea* tiene hábitos nocturnos, escondiéndose durante el día en agujeros de los troncos o cuevas entre los arbustos. También produce a veces sus propias madrigueras, hechas con ramas a veces espinosas para protegerse de los predadores. Sin embargo, no vive en madrigueras subterráneas, como las ardillas de tierra. En las zonas donde habita es fácil ver los caminos y túneles que se forman debido a su desplazamiento.
- **Estatus de conservación:** LC (IUCN). No listado (CITES). No listado (Resolución 1912 de 2017)

Gallinula Galeata (Tingua de Pico Rojo)

Página 10 de 36

RESOLUCIÓN No. 01844

- **Distribución natural:** Se distribuye en América, desde el sur de Norteamérica, pasando por toda Centroamérica, hasta el norte de Chile y Argentina. En Colombia se encuentra en el norte de la región Caribe, en los valles del Cauca y Magdalena, hasta la Sabana de Bogotá (Asociación Bogotana de Ornitología, 2000; BirdLife International and NatureServe, 2014; Hilty & Brown, 1986). En el país está desde el nivel del mar hasta los 3100 msnm (Asociación Bogotana de Ornitología, 2000).
- **Ecología:** Forrajea sobre la superficie del agua, sumergiendo la cabeza en vegetación emergente y su dieta comprende principalmente semillas de pastos y otras plantas acuáticas (Asociación Bogotana de Ornitología, 2000; Bannor & Kiviat, 2002). También puede alimentarse de caracoles, y diferentes macroinvertebrados (escarabajos, hormigas, moscas o libélulas) (Asociación Bogotana de Ornitología, 2000; Bannor & Kiviat, 2002). La Tingua de Pico Rojo busca durante buena parte del día su alimento (Asociación Bogotana de Ornitología, 2000; Bannor & Kiviat, 2002; Hilty & Brown, 1986; Restall et al., 2006).
- **Hábitos:** Bastante territorial en época reproductiva, donde hembra y macho defienden el territorio de individuos de la misma especie y de otras (Hilty & Brown, 1986). Despliega las coberteras infracaudales para mostrarse agresivo y corre por la superficie del agua batiendo las alas. La locomoción consta básicamente en nadar o caminar sobre vegetación flotante o emergente, realiza vuelos cortos pero es poco común verla volando (Bannor & Kiviat, 2002; EOL, n.d.). Tiene variedad amplia de cantos, graznidos y cacareos y así como de llamados diferentes roncos y nasales. La vocalización más frecuente consta de un fuerte y ronco ka-ka-ka-ka-ka-ka-kree-kree-kree (Asociación Bogotana de Ornitología, 2000; Bannor & Kiviat, 2002).
- **Estatus de conservación:** Bastante territorial en época reproductiva, donde hembra y macho defienden el territorio de individuos de la misma especie y de otras (Hilty & Brown, 1986). Despliega las coberteras infracaudales para mostrarse agresivo y corre por la superficie del agua batiendo las alas. La locomoción consta básicamente en nadar o caminar sobre vegetación flotante o emergente, realiza vuelos cortos pero es poco común verla volando (Bannor & Kiviat, 2002; EOL, n.d.). Tiene variedad amplia de cantos, graznidos y cacareos y así como de llamados diferentes roncos y nasales. La vocalización más frecuente consta de un fuerte y ronco ka-ka-ka-ka-ka-ka-kree-kree-kree (Asociación Bogotana de Ornitología, 2000; Bannor & Kiviat, 2002).

VALORACIÓN DE LOS EJEMPLARES A LIBERAR.

Valoración de los ejemplares de *Porphyrio martinicus*

Al ingreso de los 22 especímenes de Tingua azul a la Secretaría Distrital de Ambiente

Página 11 de 36

RESOLUCIÓN No. 01844

(SDA), se les realizó valoraciones médicas veterinarias y biológicas, los resultados se citan a continuación:

- Consideraciones veterinarias sobre los individuos:

Los individuos fueron evaluados y se comprobó que son diez (10) adultos, ocho (8) subadulto y tres (3) juveniles, de sexos indeterminados, y cuyas constantes fisiológicas determinaron que sus frecuencias se encontraban en los rangos normales, valoraciones de vuelo favorables, No se observaron hallazgos anormales. Aptos para ser liberados de manera inmediata.

- Consideraciones biológicas sobre los individuos:

Los especímenes se encuentran nerviosos, alerta, tratan de huir ante la presencia del humano, son agresivos ante la manipulación, aletean de manera vigorosa, no presentan improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observan en buen estado. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

- Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

Los animales fueron alimentados durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre con zanahoria rallada, pepino rallado y concentrado húmedo, se hidratan con agua con azúcar, determinando una condición corporal adecuada y características nutricionales considerables para su liberación inmediata Se realiza enriquecimiento con Ullomoides.

Valoración de los ejemplares de *Atractus crassicaudatus*.

Al ingreso de los 8 especímenes de Culebras sabaneras a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoraciones médicas veterinarias y biológicas, los resultados se citan a continuación:

- Consideraciones veterinarias sobre el individuo:

Los individuos fueron evaluados y se comprobó que son cuatro (4) adultos, cuatro (4) subadultos, de sexos indeterminados, no se observaron hallazgos anormales en su condición de salud. Aptos para ser liberados de manera inmediata.

- Consideraciones biológicas sobre el individuo:

Los especímenes se encuentran nerviosos, alertas, tratan de huir ante la manipulación del humano, no presentan improntas, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

- Consideraciones zootécnicas sobre el individuo:

De acuerdo con las valoraciones físicas realizadas se observa una condición corporal

RESOLUCIÓN No. 01844

aceptable para la especie y estado de desarrollo, se hidratan para garantizar bienestar en el momento de la liberación.

Valoración de los ejemplares de *Zenaida auriculata*.

Al ingreso de los 5 especímenes de Tortolita a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

- *Consideraciones veterinarias sobre el individuo:*

Fueron evaluados los dos individuos y se comprobó que se trataban de cuatro (4) subadultos y un (1) juvenil, con constantes fisiológicas y frecuencias en los rangos normales, valoraciones de vuelo optimas y favorables, No se observaron hallazgos anormales siendo aptos para ser liberados de manera inmediata al medio silvestre.

- *Consideraciones biológicas sobre los individuos:*

Los especímenes se encuentran nerviosos, alerta, aletean vigorosamente e intenta escapar, no presentan impronta, habituamientos o conductas comportamentales atípicas para la especie. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata en los humedales de Bogotá.

- *Consideraciones zootécnicas sobre el individuo*

De acuerdo con la valoración física realizada se observa una condición corporal buena. Son alimentados con alpiste y agua con azúcar previo a la liberación.

Valoración de los ejemplares de *Systellura longirostris*

El ingreso de 1 espécimen de Chotacabras a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- *Consideraciones veterinarias sobre los individuos:*

Fue evaluado el individuo y se comprobó que se trataba de un (1) Adult, con constantes fisiológicas y frecuencias en los rangos normales, valoraciones de vuelo óptimas y favorables. No se observaron hallazgos anormales siendo aptos para ser liberado de manera inmediata al medio silvestre.

- *Consideraciones biológicas sobre los individuos:*

RESOLUCIÓN No. 01844

El espécimen se encuentra nervioso, alerta, no presenta impronta, habituamiento o conducta comportamental atípica para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado de plumaje. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

- Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

El animal fue alimentado e hidratado durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre con Ullomoides, Tenebrios y agua con azúcar, para garantizar una condición adecuada al momento de su liberación.

Valoración de los ejemplares de *Steatornis caripensis*

El ingreso de 1 espécimen de Guacharo a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- Consideraciones veterinarias sobre los individuos:

Fue evaluado el individuo y se comprobó que se trataba de un (1) juvenil, con constantes fisiológicas y frecuencias en los rangos normales, valoraciones de vuelo optimas y favorables. No se observaron hallazgos anormales siendo aptos para ser liberado de manera inmediata al medio silvestre.

- Consideraciones biológicas sobre los individuos:

El espécimen se encuentra nervioso, alerta, no presenta impronta, habituamiento o conducta comportamental atípica para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado de plumaje. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

- Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

El individuo fue alojado en guacal y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre agua con azúcar.

Valoración de los ejemplares de *Molossus molossus*

El ingreso de 1 espécimen de Murciélago Mastín Común a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 01844

- Consideraciones veterinarias sobre los individuos:

Fue evaluado el individuo y se comprobó que se trataba de un (1) Infantil, con constantes fisiológicas y frecuencias en los rangos normales, valoraciones de vuelo óptimas y favorables. No se observaron hallazgos anormales siendo aptos para ser liberado de manera inmediata al medio silvestre.

- Consideraciones biológicas sobre los individuos:

El espécimen se encuentra nervioso, alerta, no presenta impronta, habituamiento o conducta comportamental atípica para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

- Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

El individuo fue alojado en una caja y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre tenebrios y agua con azúcar. Asegurando su nutrición para así ser liberado.

1.1.2. Valoración de los ejemplares de *Sturnella magna*

El ingreso de 1 espécimen de Chirlobirlo a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- Consideraciones veterinarias sobre los individuos:

Fue evaluado el individuo y se comprobó que se trataba de un (1) juvenil, con constantes fisiológicas y frecuencias en los rangos normales, valoraciones de vuelo óptimas y favorables. No se observaron hallazgos anormales siendo aptos para ser liberado de manera inmediata al medio silvestre.

- Consideraciones biológicas sobre los individuos:

El espécimen se encuentra nervioso, alerta, no presenta impronta, habituamiento o conducta comportamental atípica para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado de plumaje. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

- Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

RESOLUCIÓN No. 01844

El individuo fue alojado en jaula y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre alpiste, tenebrios y agua con azúcar.

Valoración de los ejemplares de *Molothrus bonariensis*

El ingreso de 1 espécimen de Chamón común a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- Consideraciones veterinarias sobre los individuos:

Fue evaluado el individuo y se comprobó que se trataba de un (1) Adulto, con constantes fisiológicas y frecuencias en los rangos normales, valoraciones de vuelo óptimas y favorables. No se observaron hallazgos anormales siendo aptos para ser liberado de manera inmediata al medio silvestre.

- Consideraciones biológicas sobre los individuos:

El espécimen se encuentra nervioso, alerta, no presenta impronta, habituamiento o conducta comportamental atípica para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado de plumaje. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

- Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

El individuo fue alojado en jaula y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre alpiste, tenebrios y agua con azúcar.

Valoración de los ejemplares de *Nyctinomops macrotis*

El ingreso de 1 espécimen de Murciélago coludo a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- Consideraciones veterinarias sobre los individuos:

Fue evaluado el individuo y se comprobó que se trataba de un (1) Adulto, con constantes fisiológicas y frecuencias en los rangos normales, valoraciones de vuelo óptimas y favorables. No se observaron hallazgos anormales siendo aptos para ser liberado de manera inmediata al medio silvestre.

- Consideraciones biológicas sobre los individuos:

RESOLUCIÓN No. 01844

El espécimen se encuentra nervioso, alerta, no presenta impronta, habituamiento o conducta comportamental atípica para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

- Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

El individuo fue alojado en caja y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre tenebrios y agua con azúcar.

Valoración de los ejemplares de *Thomasomys*

El ingreso de 1 espécimen de Ratón Montañero a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- Consideraciones veterinarias sobre los individuos:

Fue evaluado el individuo y se comprobó que se trataba de un (1) Adulto, con constantes fisiológicas y frecuencias en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales siendo aptos para ser liberado de manera inmediata al medio silvestre.

- Consideraciones biológicas sobre los individuos:

El espécimen se encuentra nervioso, alerta, no presenta impronta, habituamiento o conducta comportamental atípica para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

- Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

El individuo fue alojado en caja plástica con heno, y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre tenebrios, concentrado y agua con azúcar.

Valoración de los ejemplares de *Cavia aperea*

El ingreso de 1 espécimen de Curí común a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se le realizó valoración médica veterinaria, biológica y zootécnica, los resultados se citan a continuación:

- Consideraciones veterinarias sobre los individuos:

RESOLUCIÓN No. 01844

Fue evaluado el individuo y se comprobó que se trataba de un (1) Adulto, con constantes fisiológicas y frecuencias en los rangos normales. No se observaron hallazgos anormales siendo aptos para ser liberado de manera inmediata al medio silvestre.

- Consideraciones biológicas sobre los individuos:

El espécimen se encuentra nervioso, alerta, no presenta impronta, habituamiento o conducta comportamental atípica para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

- Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

El individuo fue alojado en guacal y se le suministro durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre heno, concentrado y agua con azúcar.

Valoración de los ejemplares de *Gallinula galeata*

El ingreso de 1 espécimen de Tingua Pico Rojo a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se les realizó valoración médica veterinaria y biológica, los resultados se citan a continuación:

- Consideraciones veterinarias sobre los individuos:

Fue evaluado el individuo y se comprobó que se trataba de un (1) Adulto, con constantes fisiológicas y frecuencias en los rangos normales, valoraciones de vuelo óptimas y favorables. No se observaron hallazgos anormales siendo aptos para ser liberado de manera inmediata al medio silvestre.

- Consideraciones biológicas sobre los individuos:

El espécimen se encuentra nervioso, alerta, trata de huir ante la presencia del humano, son agresivo ante la manipulación, aletea de manera vigorosa, no presentan impronta, habituamiento o conductas comportamentales atípicas para la especie. De acuerdo con la valoración física realizada se observa en buen estado. Por todo lo anterior, se recomienda la liberación inmediata.

- Consideraciones zootécnicas sobre los individuos:

El animal fue alimentado durante su permanencia en la oficina de enlace Salitre con zanahoria rallada, pepino rallado y concentrado húmedo, se hidratan con agua con azúcar, determinando una condición corporal adecuada y características nutricionales

RESOLUCIÓN No. 01844

considerables para su liberación inmediata Se realiza enriquecimiento con Ullomoides.

ZONA O ÁREA NATURAL RECOMENDADA PARA LA LIBERACIÓN

Las especies mencionadas anteriormente pertenecen a hábitats y regiones determinados, que garantizan su óptimo desenvolvimiento y supervivencia.

*Una vez consultada a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad – SER de esta Entidad, se aprobó la liberación de cuatro (4) individuos en el **PEDH Jaboque**, diez(10) individuos en el **PEDH Córdoba**, siete (7) individuos en el **PEDH Torca- Guaymaral**, seis (6) individuos en el **PEDH El Salitre**, seis (3) individuos en el **PEDH Capellanía**, un (1) individuo en el **PEDH La Vaca**, cinco (5) individuo en el **PEDH El Burro**, dos (2) individuo en el **PEDH Santa María Del Lago** y tres (3) individuo en el **PEDH Saratoma**, todos ubicados en Bogotá, D.C.*

*Los Parque Ecológicos Distritales Humedales se caracterizan en general por la presencia de árboles de gran tamaño y envergadura, así como gran variedad de arbustos, los cuales forman áreas boscosas óptimas para el hábitat de diferentes especies. Entre la vegetación acuática, las vegetaciones que mayor área ocupan dentro del humedal son, el junco (*Scirpus califimicus*), la lengua de vaca (*Rumex conglomeratus*) y barbasco (*Polygonum sp.*). En amplios sectores del humedal, especialmente hacia la parte media, dominan los pastizales de kikuyo (*Penissetum clandestinum*) mezclado con las herbáceas anteriormente mencionadas. Se presentan también especies de tipo errante emergido como son el buchón de agua (*Eichhornia crassipes*) y la lenteja de agua (*Lemna sp.*). La vegetación de la zona perimetral, está conformada principalmente por acacias (*Acacia spp.*), eucaliptos (*Eucalyptus spp. RA*) y sauces (*Salix humboldtiana*) (RG). Fuera de la ronda, existen algunos sectores, sembrados con especies nativas como duraznillos (*Abatia parviflora*), alisos (*Alnus acuminata*), tibares (*Escallonia sp.*), alcaparros (*Adipera tomentosa*), cauchos (*Ficus sp.*) y cerezos (*Prunus serotina*).*

*En cuanto a la fauna, se pueden encontrar gran variedad de aves como aves como la tingua bogotana, el cucarachero de pantano, la tingua piquirroja, la tingua moteada, el garciopolo, el pato barraquete y el chorlo playeros, lechuzas y cucaracheros las cuales comprenden (42) especies pertenecientes a (17) familias, de las cuales (14) son migratorias, (4) endémicas, y (5) en peligro de extinción local. Los mamíferos presentes en el humedal corresponden a los Ordenes *Didelphimorphia*, con dos especies (*Didelphis marsupialis* y *Didephis pernigra*) y *Rodentia* con (2) especies introducidas y una nativa, esta última, el Curí (*Cavia aperea/anolaimae*). En estos humedales también se cuentan con diferentes poblaciones de invertebrados, anfibios y reptiles, esta última presente, entre muchas, con la especie *Atractus crassicaudatus*.*

Teniendo en cuenta las características que presentan estos ecosistemas, se determina que el mismo cumple con los requerimientos ambientales para las especies descritas en el

RESOLUCIÓN No. 01844

presente concepto técnico, por tanto, es viable su liberación en este medio natural según las siguientes tablas que resumen la información de animales liberados en los diferentes humedales.

Tabla 2. Información de animales a liberar en PEDH Córdoba

Nº	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
4	<i>Cavia aperea</i>	31/05/19	Rescate	979	SA-MA-19-0039	FC-SA-19-0517
10	<i>Porphyrio martinicus</i>	3/06/19	Rescate	988	SA-AV-19-0843	FC-SA-19-0522
37	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1618	OC-RE-19-0182	FC-OC-19-0241
38	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1618	OC-RE-19-0183	FC-OC-19-0241
39	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1618	OC-RE-19-0184	FC-OC-19-0241
40	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1619	OC-RE-19-0185	FC-OC-19-0241
41	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1619	OC-RE-19-0186	FC-OC-19-0241
42	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1619	OC-RE-19-0187	FC-OC-19-0241
43	<i>Thomasomys</i>	18/06/19	Rescate	1618	OC-MA-19-0182	FC-OC-19-0241
44	<i>Porphyrio martinicus</i>	19/06/19	Rescate	1621	CO-AV-19-0671	FC-OC-19-0243

Tabla 3. Información de animales a liberar en PEDH Torca- Guaymaral

Nº	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO O ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Molossus molossus</i>	29/05/19	Rescate	1519	OC-MA-19-0028	FC-OC-19-0201
15	<i>Sturnella magna</i>	6/06/19	Rescate	824	AE-AV-19-0027	FC-AE-19-0027
16	<i>Porphyrio martinicus</i>	6/06/19	Rescate	1559	OC-AV-19-0634	FC-OC-19-0215
17	<i>Porphyrio martinicus</i>	6/06/19	Rescate	1560	OC-AV-19-0635	FC-OC-19-0215
33	<i>Atractus crassicaudatus</i>	13/06/19	Rescate	1603	OC-RE-19-0170	FC-SA-19-0230
34	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/06/19	Rescate	1606	OC-RE-19-0171	FC-SA-19-0235
35	<i>Porphyrio martinicus</i>	14/06/19	Recepción Externa	2025	SA-AV-19-0873	FC-SA-19-0555

Tabla 4. Información de animales a liberar en PEDH Salitre

Nº	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
5	<i>Porphyrio martinicus</i>	1/06/19	Rescate	984	SA-AV-19-0839	FC-SA-19-0519
6	<i>Porphyrio martinicus</i>	1/06/19	Rescate	985	SA-AV-19-0840	FC-SA-19-0520

RESOLUCIÓN No. 01844

7	<i>Porphyrio martinicus</i>	1/06/19	Rescate	986	SA-AV-19-0841	FC-SA-19-0520
8	<i>Sistellura longirostris</i>	1/06/19	Rescate	983	SA-AV-19-0838	FC-SA-19-0519
9	<i>Porphyrio martinicus</i>	2/06/19	Rescate	1537	OC-AV-19-0918	FC-OC-19-0206
36	<i>Zenaida auriculata</i>	15/06/19	Rescate	2029	SA-AV-19-0876	FC-SA-19-0557

Tabla 5. Información de animales a liberar en PEDH Capellanía

Nº	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
27	<i>Zenaida auriculata</i>	12/06/19	Rescate	2016	SA-AV-19-0865	FC-SA-19-0548
28	<i>Gallinula galeata</i>	12/06/19	Rescate	1596	OC-AV-19-0654	FC-OC-19-0227
29	<i>Porphyrio martinicus</i>	11/06/19	Rescate	1581	OC-AV-19-0647	FC-OC-19-0225
30	<i>Porphyrio martinicus</i>	12/06/19	Rescate	1596	OC-AV-19-0652	FC-OC-19-0227
31	<i>Porphyrio martinicus</i>	12/06/19	Rescate	1596	OC-AV-19-0653	FC-OC-19-0227
32	<i>Porphyrio martinicus</i>	12/06/19	Rescate	1594	OC-AV-19-0650	FC-OC-19-0227

Tabla 6. Información de animales a liberar en PEDH El Burro

Nº	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
2	<i>Porphyrio martinicus</i>	29/05/19	Rescate	1518	OC-AV-19-0611	FC-OC-19-0200
20	<i>Porphyrio martinicus</i>	8/06/19	Recepción Externa	2002	SA-AV-19-0853	FC-SA-19-0536
21	<i>Porphyrio martinicus</i>	8/06/19	Recepción Externa	2002	SA-AV-19-0854	FC-SA-19-0536
22	<i>Porphyrio martinicus</i>	8/06/19	Rescate	1568	OC-AV-19-0639	FC-SA-19-0218
23	<i>Porphyrio martinicus</i>	8/06/19	Rescate	1570	OC-AV-19-0641	FC-OC-19-0218

Tabla 7. Información de animales a liberar en PEDH Jaboque

Nº	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
11	<i>Porphyrio martinicus</i>	5/06/19	Rescate	993	SA-AV-19-0846	FC-SA-19-0527
12	<i>Zenaida auriculata</i>	5/06/19	Recepción Externa	1549	OC-AV-19-0629	FC-OC-19-0211
13	<i>Zenaida auriculata</i>	5/06/19	Recepción Externa	1549	OC-AV-19-0630	FC-OC-19-0211
14	<i>Porphyrio martinicus</i>	5/06/19	Rescate	1554	OC-AV-19-0632	FC-OC-19-0214

Tabla 8. Información de animales a liberar en PEDH Soratama

RESOLUCIÓN No. 01844

Nº	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
24	<i>Zenaida auriculata</i>	10/06/19	Rescate	2010	SA-AV-19-0861	FC-SA-19-0543
25	<i>Nyctinomops macrotis</i>	10/06/19	Rescate	1573	OC-MA-19-0029	FC-SA-19-0220
26	<i>Steatornis caripensis</i>	10/06/19	Rescate	1576	OC-AV-19-0644	FC-OC-19-0222

Tabla 9. Información de animales a liberar en PEDH Santa María Del Lago

Nº	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
18	<i>Porphyrio martinicus</i>	7/06/19	Rescate	1566	OC-AV-19-0637	FC-OC-19-0216
19	<i>Molothrus bonariensis</i>	7/06/19	Rescate	1564	OC-AV-19-0636	FC-OC-19-0216

Tabla 10. Información de animales a liberar en PEDH La Vaca

Nº	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
3	<i>Porphyrio martinicus</i>	30/05/19	Rescate	977	SA-AV-19-0833	FC-SA-19-0515

NORMATIVA

Que la Resolución 2064 de 2010 define en su Artículo 2 los siguientes términos,

“Artículo 2.- Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

Liberación de Fauna Silvestre Nativa: Acción intencional de soltar un animal silvestre nativo, en hábitat natural.

Liberación inmediata: Acción de liberar espontáneamente un animal, en el mismo lugar y momento de su captura. Por lo general, no requieren de rehabilitación alguna”.

Que de acuerdo con la Resolución 2064 de 2010, -Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de

RESOLUCIÓN No. 01844

especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática, la cual dispone en sus Artículos 11 y 12 lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS. Una vez impuesto el decomiso o restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo motivado, podrá ordenar la disposición final de dichos especímenes en alguna de las alternativas señaladas en el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009 de acuerdo con lo reglamentado en la presente resolución.

ARTÍCULO 12. DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el "Protocolo para la liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida", incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1o. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

PARÁGRAFO 2o. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el Capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.

PARÁGRAFO 3o. El concepto de "Liberación", acuña los términos de "Refuerzo o suplemento", "Reintroducción" y "Liberación blanda".

PARÁGRAFO 4o. Cuando la decisión técnica frente al espécimen decomisado sea la "Liberación inmediata", de acuerdo con la definición señalada en el artículo 2º de la presente resolución, se requiere que el técnico que maneja el caso tenga en cuenta los criterios de certeza geográfica del espécimen y corrobore que el individuo se encuentre en actitud alerta y no tenga lesiones físicas evidentes.

...Subrayado fuera de texto”.

Concepto técnico

La liberación inmediata es un procedimiento necesario de implementar en la SDA, debido a que los ejemplares en muchos casos no requieren el ingreso a un Centro de Atención,

Página 23 de 36

RESOLUCIÓN No. 01844

Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre (CAVR), dado que, el cautiverio a largo plazo contribuye a incrementar los niveles de estrés, promueve la aparición de lesiones o patologías fruto del confinamiento en espacios cerrados y altera los comportamientos alimenticios y reproductivos, causando desordenes en los individuos que están sometidos a estas condiciones.

Teniendo en cuenta que los animales citados anteriormente fueron rescatados en la ciudad de Bogotá y que fueron valorados de manera idónea, se considera que no requieren ingresar al CAV, sino por el contrario requieren ser reubicados en zona de reserva natural, con el fin de que continúen desempeñando su papel ecológico dentro del ecosistema.

Una vez adelantados los procesos de rescate, atención y valoración por parte de los profesionales del grupo Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se considera pertinente, desde el punto de vista técnico, proceder con la liberación inmediata de treinta y siete (37) individuos, ya que cumplen con los siguientes criterios para su retorno al medio natural:

- 1. Los individuos no han sido sometidos a tiempos prolongados de confinamiento, ni han interactuado con fauna doméstica susceptible de transmisión de enfermedades.*
- 2. Los ejemplares son aptos para liberación inmediata, dado que no requieren de rehabilitación alguna para sobrevivir en el medio natural.*
- 3. Luego de la valoración médico-veterinaria, biológica y zootécnica, realizada por los profesionales de la SDA, se concluye que los ejemplares se encuentran aptos para la liberación inmediata.*
- 4. Se identificó claramente la identidad taxonómica de cada uno de los ejemplares.*
- 5. Las especies descritas presentan distribución geográfica dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá y/o es una especie con rutas migratorias que atraviesen el Distrito Capital.*
- 6. Se seleccionaron PEDH, los cuales son una reserva natural reglamentada que presenta y provee condiciones ambientales viables para el establecimiento y desarrollo de los especímenes, y no generan riesgos ni amenazas en la supervivencia de los mismos.*
- 7. Los individuos corresponden a un animal rescatado por la SDA.*

CONSIDERACIONES

El presente concepto técnico acoge las valoraciones clínicas, biológicas y zootécnicas, hechas por los profesionales del grupo Fauna Silvestre de la SDA, donde se especifica la viabilidad técnica para la liberación inmediata de las especies referenciadas en un ecosistema de humedal del Distrito Capital.”

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, en la cuales se realiza un diagnóstico de las especies rescatadas, concluyendo que fue

RESOLUCIÓN No. 01844

necesario realizar la liberación inmediata de los especímenes, por cuanto el cautiverio podría generar una afectación, y por lo mismo, se considera que es viable ordenar la disposición final mediante la liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el Concepto Técnico que considera viable la disposición final de los especímenes antes mencionados y por lo mismo se realizó el traslado y liberación de cuatro (4) individuos en el PEDH Jaboque, diez (10) individuos en el PEDH Córdoba, de siete (7) individuos en el PEDH Torca- Guaymaral, seis (6) individuos en el PEDH El Salitre, tres (3) individuos en el PEDH Juan Amarillo, tres (3) individuos en el Aula ambiental Soratama seis (6) individuos en el Humedal Capellanía, cinco (5) individuos en el humedal el Burro, dos (2) individuos en el Humedal Santa María del Lago y un (1) individuo en el Humedal la Vaca, todos ubicados en Bogotá, D.C.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9º los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

“(...)”

“a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.”

RESOLUCIÓN No. 01844

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993 orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6º el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental.(Subrogado Ley 1333 de 2009).

RESOLUCIÓN No. 01844

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.2.26.2 del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

(...) 6. Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.

7. Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre.

(...) 13. Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público. Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre.

(...) 15. Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.

Que así mismo el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, establece respecto de la disposición final de los individuos de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos, lo siguiente:

(...)

“ARTÍCULO 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS *“Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:*

RESOLUCIÓN No. 01844

Liberación. Cuando el decomiso preventivo o definitivo o la restitución verse sobre especímenes de fauna silvestre se procederá a buscar preferentemente su libertad, siempre y cuando existan los elementos de juicio que permitan determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en la cual serán liberados no sufrirían un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Bajo ninguna circunstancia las especies exóticas podrán ser objeto de esta medida.

(...)

Que resulta aplicable al asunto materia de análisis el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión, preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y que establece lo siguiente:

“Artículo 12. *De la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluida en el Anexo 9 que hace parte de esta Resolución.”*

Parágrafo 1. *La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

Parágrafo 2. *Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.*

Parágrafo 3. *El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”.*

Parágrafo 4. *Cuando la decisión técnica frente al espécimen decomisado, sea la “Liberación inmediata”, de acuerdo con la definición señalada en el artículo 2 de la presente Resolución, se requiere que el técnico que maneja el caso, tenga en cuenta los criterios de certeza geográfica del espécimen y corrobore que el individuo se encuentre en actitud alerta y no tenga lesiones físicas evidentes.*

Parágrafo 5. *Cuando se adelanten actividades de liberación en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o demás Áreas que maneje la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el “Protocolo*

RESOLUCIÓN No. 01844

para el manejo de fauna decomisada dentro de la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales”.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 15 del artículo 1° de la Resolución 2566 del 15 de agosto, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“15. Expedir los actos administrativos que ordenan la disposición final de especímenes de flora y fauna silvestres, y productos del medio ambiente restituidos, en los procesos de carácter sancionatorio ambiental.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante la liberación de cuarenta y cuatro (44) individuos de fauna silvestre que se relacionan a continuación, conforme con la parte motiva de esta resolución:



RESOLUCIÓN No. 01844

Nº	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Molossus molossus</i>	29/05/19	Rescate	1519	OC-MA-19-0028	FC-OC-19-0201
2	<i>Porphyrio martinicus</i>	29/05/19	Rescate	1518	OC-AV-19-0611	FC-OC-19-0200
3	<i>Porphyrio martinicus</i>	30/05/19	Rescate	977	SA-AV-19-0833	FC-SA-19-0515
4	<i>Cavia aperea</i>	31/05/19	Rescate	979	SA-MA-19-0039	FC-SA-19-0517
5	<i>Porphyrio martinicus</i>	1/06/19	Rescate	984	SA-AV-19-0839	FC-SA-19-0519
6	<i>Porphyrio martinicus</i>	1/06/19	Rescate	985	SA-AV-19-0840	FC-SA-19-0520
7	<i>Porphyrio martinicus</i>	1/06/19	Rescate	986	SA-AV-19-0841	FC-SA-19-0520
8	<i>Sistellura longirostris</i>	1/06/19	Rescate	983	SA-AV-19-0838	FC-SA-19-0519
9	<i>Porphyrio martinicus</i>	2/06/19	Rescate	1537	OC-AV-19-0918	FC-OC-19-0206
10	<i>Porphyrio martinicus</i>	3/06/19	Rescate	988	SA-AV-19-0843	FC-SA-19-0522
11	<i>Porphyrio martinicus</i>	5/06/19	Rescate	993	SA-AV-19-0846	FC-SA-19-0527
12	<i>Zenaida auriculata</i>	5/06/19	Recepción Externa	1549	OC-AV-19-0629	FC-OC-19-0211
13	<i>Zenaida auriculata</i>	5/06/19	Recepción Externa	1549	OC-AV-19-0630	FC-OC-19-0211
14	<i>Porphyrio martinicus</i>	5/06/19	Rescate	1554	OC-AV-19-0632	FC-OC-19-0214
15	<i>Sturnella magnum</i>	6/06/19	Rescate	824	AE-AV-19-0027	FC-AE-19-0027
16	<i>Porphyrio martinicus</i>	6/06/19	Rescate	1559	OC-AV-19-0634	FC-OC-19-0215
17	<i>Porphyrio martinicus</i>	6/06/19	Rescate	1560	OC-AV-19-0635	FC-OC-19-0215



RESOLUCIÓN No. 01844

18	<i>Porphyrio martinicus</i>	7/06/19	Rescate	1566	OC-AV-19-0637	FC-OC-19-0216
19	<i>Molothrus bonariensis</i>	7/06/19	Rescate	1564	OC-AV-19-0636	FC-OC-19-0216
20	<i>Porphyrio martinicus</i>	8/06/19	Recepción Externa	2002	SA-AV-19-0853	FC-SA-19-0536
21	<i>Porphyrio martinicus</i>	8/06/19	Recepción Externa	2002	SA-AV-19-0854	FC-SA-19-0536
22	<i>Porphyrio martinicus</i>	8/06/19	Rescate	1568	OC-AV-19-0639	FC-SA-19-0218
23	<i>Porphyrio martinicus</i>	8/06/19	Rescate	1570	OC-AV-19-0641	FC-OC-19-0218
24	<i>Zenaida auriculata</i>	10/06/19	Rescate	2010	SA-AV-19-0861	FC-SA-19-0543
25	<i>Nyctinomops macrotis</i>	10/06/19	Rescate	1573	OC-MA-19-0029	FC-SA-19-0220
26	<i>Steatornis caripensis</i>	10/06/19	Rescate	1576	OC-AV-19-0644	FC-OC-19-0222
27	<i>Zenaida auriculata</i>	12/06/19	Rescate	2016	SA-AV-19-0865	FC-SA-19-0548
28	<i>Gallinula galeata</i>	12/06/19	Rescate	1596	OC-AV-19-0654	FC-OC-19-0227
29	<i>Porphyrio martinicus</i>	11/06/19	Rescate	1581	OC-AV-19-0647	FC-OC-19-0225
30	<i>Porphyrio martinicus</i>	12/06/19	Rescate	1596	OC-AV-19-0652	FC-OC-19-0227
31	<i>Porphyrio martinicus</i>	12/06/19	Rescate	1596	OC-AV-19-0653	FC-OC-19-0227
32	<i>Porphyrio martinicus</i>	12/06/19	Rescate	1594	OC-AV-19-0650	FC-OC-19-0227
33	<i>Atractus crassicaudatus</i>	13/06/19	Rescate	1603	OC-RE-19-0170	FC-SA-19-0230
34	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/06/19	Rescate	1606	OC-RE-19-0171	FC-SA-19-0235
35	<i>Porphyrio martinicus</i>	14/06/19	Recepción Externa	2025	SA-AV-19-0873	FC-SA-19-0555

RESOLUCIÓN No. 01844

36	<i>Zenaida auriculata</i>	15/06/19	Rescate	2029	SA-AV-19-0876	FC-SA-19-0557
37	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1618	OC-RE-19-0182	FC-OC-19-0241
38	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1618	OC-RE-19-0183	FC-OC-19-0241
39	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1618	OC-RE-19-0184	FC-OC-19-0241
40	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1619	OC-RE-19-0185	FC-OC-19-0241
41	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1619	OC-RE-19-0186	FC-OC-19-0241
42	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1619	OC-RE-19-0187	FC-OC-19-0241
43	<i>Thomasomys</i>	18/06/19	Rescate	1618	OC-MA-19-0182	FC-OC-19-0241
44	<i>Porphyrio martinicus</i>	19/06/19	Rescate	1621	CO-AV-19-0671	FC-OC-19-0243

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar que la liberación se realice de la siguiente manera:

- Cuatro (4) individuos en el PEDH Jaboque.
- Diez (10) individuos en el PEDH Córdoba.
- Siete (7) individuos en el PEDH Torca- Guaymaral.
- Seis (6) individuos en el PEDH El Salitre.
- Tres (3) individuos en el Aula ambiental soratama.
- Seis (6) individuos en el Humedal Capellanía.
- Cinco (5) individuos en el humedal el Burro.
- Dos (2) individuos en el Humedal Santa María del Lago
- Un (1) individuo en el Humedal la Vaca

Información de animales a liberar en PEDH Córdoba

Nº	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
4	<i>Cavia aperea</i>	31/05/19	Rescate	979	SA-MA-19-0039	FC-SA-19-0517
10	<i>Porphyrio</i>	3/06/19	Rescate	988	SA-AV-19-0843	FC-SA-19-0522



RESOLUCIÓN No. 01844

	<i>martinicus</i>					
37	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1618	OC-RE-19-0182	FC-OC-19-0241
38	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1618	OC-RE-19-0183	FC-OC-19-0241
39	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1618	OC-RE-19-0184	FC-OC-19-0241
40	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1619	OC-RE-19-0185	FC-OC-19-0241
41	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1619	OC-RE-19-0186	FC-OC-19-0241
42	<i>Atractus crassicaudatus</i>	18/06/19	Rescate	1619	OC-RE-19-0187	FC-OC-19-0241
43	<i>Thomasomys</i>	18/06/19	Rescate	1618	OC-MA-19-0182	FC-OC-19-0241
44	<i>Porphyrio martinicus</i>	19/06/19	Rescate	1621	CO-AV-19-0671	FC-OC-19-0243

Información de animales a liberar en PEDH Torca- Guaymaral

Nº	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
1	<i>Molossus molossus</i>	29/05/19	Rescate	1519	OC-MA-19-0028	FC-OC-19-0201
15	<i>Sturnella magna</i>	6/06/19	Rescate	824	AE-AV-19-0027	FC-AE-19-0027
16	<i>Porphyrio martinicus</i>	6/06/19	Rescate	1559	OC-AV-19-0634	FC-OC-19-0215
17	<i>Porphyrio martinicus</i>	6/06/19	Rescate	1560	OC-AV-19-0635	FC-OC-19-0215
33	<i>Atractus crassicaudatus</i>	13/06/19	Rescate	1603	OC-RE-19-0170	FC-SA-19-0230
34	<i>Atractus crassicaudatus</i>	14/06/19	Rescate	1606	OC-RE-19-0171	FC-SA-19-0235
35	<i>Porphyrio martinicus</i>	14/06/19	Recepción Externa	2025	SA-AV-19-0873	FC-SA-19-0555

Información de animales a liberar en PEDH Salitre

Nº	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
5	<i>Porphyrio martinicus</i>	1/06/19	Rescate	984	SA-AV-19-0839	FC-SA-19-0519
6	<i>Porphyrio martinicus</i>	1/06/19	Rescate	985	SA-AV-19-0840	FC-SA-19-0520
7	<i>Porphyrio martinicus</i>	1/06/19	Rescate	986	SA-AV-19-0841	FC-SA-19-0520
8	<i>Sistellura longirostris</i>	1/06/19	Rescate	983	SA-AV-19-0838	FC-SA-19-0519
9	<i>Porphyrio martinicus</i>	2/06/19	Rescate	1537	OC-AV-19-0918	FC-OC-19-0206
36	<i>Zenaida auriculata</i>	15/06/19	Rescate	2029	SA-AV-19-0876	FC-SA-19-0557

Información de animales a liberar en PEDH Capellanía



RESOLUCIÓN No. 01844

Nº	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
27	<i>Zenaida auriculata</i>	12/06/19	Rescate	2016	SA-AV-19-0865	FC-SA-19-0548
28	<i>Gallinula galeata</i>	12/06/19	Rescate	1596	OC-AV-19-0654	FC-OC-19-0227
29	<i>Porphyrio martinicus</i>	11/06/19	Rescate	1581	OC-AV-19-0647	FC-OC-19-0225
30	<i>Porphyrio martinicus</i>	12/06/19	Rescate	1596	OC-AV-19-0652	FC-OC-19-0227
31	<i>Porphyrio martinicus</i>	12/06/19	Rescate	1596	OC-AV-19-0653	FC-OC-19-0227
32	<i>Porphyrio martinicus</i>	12/06/19	Rescate	1594	OC-AV-19-0650	FC-OC-19-0227

Información de animales a liberar en PEDH El Burro

Nº	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
2	<i>Porphyrio martinicus</i>	29/05/19	Rescate	1518	OC-AV-19-0611	FC-OC-19-0200
20	<i>Porphyrio martinicus</i>	8/06/19	Recepción Externa	2002	SA-AV-19-0853	FC-SA-19-0536
21	<i>Porphyrio martinicus</i>	8/06/19	Recepción Externa	2002	SA-AV-19-0854	FC-SA-19-0536
22	<i>Porphyrio martinicus</i>	8/06/19	Rescate	1568	OC-AV-19-0639	FC-SA-19-0218
23	<i>Porphyrio martinicus</i>	8/06/19	Rescate	1570	OC-AV-19-0641	FC-OC-19-0218

Información de animales a liberar en PEDH Jaboque

Nº	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
11	<i>Porphyrio martinicus</i>	5/06/19	Rescate	993	SA-AV-19-0846	FC-SA-19-0527
12	<i>Zenaida auriculata</i>	5/06/19	Recepción Externa	1549	OC-AV-19-0629	FC-OC-19-0211
13	<i>Zenaida auriculata</i>	5/06/19	Recepción Externa	1549	OC-AV-19-0630	FC-OC-19-0211
14	<i>Porphyrio martinicus</i>	5/06/19	Rescate	1554	OC-AV-19-0632	FC-OC-19-0214

Información de animales a liberar en PEDH Soratama

Nº	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
24	<i>Zenaida auriculata</i>	10/06/19	Rescate	2010	SA-AV-19-0861	FC-SA-19-0543
25	<i>Nyctinomops macrotis</i>	10/06/19	Rescate	1573	OC-MA-19-0029	FC-SA-19-0220

RESOLUCIÓN No. 01844

26	<i>Steatornis caripensis</i>	10/06/19	Rescate	1576	OC-AV-19-0644	FC-OC-19-0222
----	------------------------------	----------	---------	------	---------------	---------------

Información de animales a liberar en PEDH Santa María Del Lago

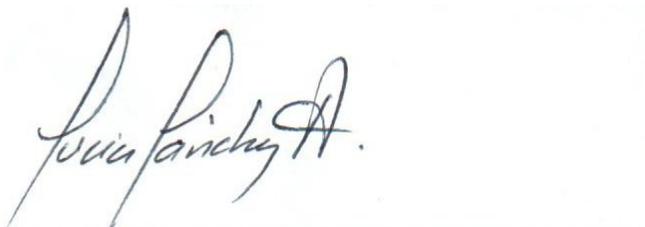
Nº	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
18	<i>Porphyrio martinicus</i>	7/06/19	Rescate	1566	OC-AV-19-0637	FC-OC-19-0216
19	<i>Molothrus bonariensis</i>	7/06/19	Rescate	1564	OC-AV-19-0636	FC-OC-19-0216

Información de animales a liberar en PEDH La Vaca

Nº	ESPECIE	FECHA DE INGRESO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO ACTA	Nº VALORACIÓN	FORMATO CUSTODIA
3	<i>Porphyrio martinicus</i>	30/05/19	Rescate	977	SA-AV-19-0833	FC-SA-19-0515

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de julio del 2019



CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN C.C: 79724443 T.P: N/A

CONTRATO 2019-0168 DE 2019 FECHA EJECUCION: 17/07/2019

Revisó:

Página 35 de 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01844

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLE	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2019-0168 DE 2019	FECHA EJECUCION:	17/07/2019
------------------------------	------	----------	------	-----	------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:
Firmó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C:	35503317	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/07/2019
------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------